



cientos veinte y seis: Entiendo jurado en virtud de citacion ante  
 diem tod. D. Miguel Garcia Manfredi Abog. Elor. V. como  
 por Alcalde Mayor D. J. M. de ella D. Juan Antonio Pasqual  
 D. Jose de Hervey y D. Juan Martin Lozano Regidores, D. Domingo  
 Lopez Pereira y D. Martin Ariz. Procuradores Indivi-  
 duales y tenores de los autos y autos de sigte \_\_\_\_\_

Seis el Departamento de las contribuciones jurisdicciones civiles q. ha  
 remitido la Intend. y Sur. Ind. enterado acordaron se lo que  
 en el expediente correspondiente y q. vacante de lo que se  
 presente seis se entregue al Jovador p. q. proceda a la  
 cobranza y conduccion de los autos a tenerse \_\_\_\_\_

Apretaron verbal el Jovador firmada en esta villa de  
 a ocho de Mayo de la Seria. se pague el libro capitular de  
 ano pasado mil ochocientos veinte y quatro p. q. de  
 Capitulares q. remitieron al Jovador en q. se estampo la  
 Contrata con dho. facultativo y el medico y no han fir-  
 mado lo p. q. se evacua de la libreta  
 Certificacion o testim. q. p. que aquel \_\_\_\_\_

Seis un Memorial presentado p. Jeronima Jo-  
 sine v. de Diego Ariz. Tenor solicitando al Jovador  
 indiano de esta poblacion y parador de la villa de no-  
 ratalla; y Sur. Ind. en su intelij. accedieron a dho.  
 solicitudo e informaron que la dho. ha obren-  
 vado este tiempo buena conducta sin q. jamas  
 haya sido castigada ni amonestada p. Autoridad  
 alguna como tambien q. en los muchos años q. ha  
 desempeñado en esta villa el oficio de Matrona for-  
 zada ha desempeñado qual corresponde sin q. \_\_\_\_\_